



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

| | |
|-----------------|-------------------------------------|
| CLASE: | CONTRATO No. 002 |
| FECHA: | 25 de enero de 2018 |
| CONTRATANTE: | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO |
| CONTRATISTA: | EMPERATRIZ SANCHEZ DE ROJAS |
| IDENTIFICACION: | 38.225.873 DE IBAGUE |
| VALOR: | \$2.250.000.00 |

Entre los suscritos a saber ANDRES EMILIO TORRES ALFARO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.820.728 de Ibagué obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 890.706.752-0, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra EMPERATRIZ SANCHEZ DE ROJAS, identificada con numero de cedula 38.225.873 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, acompañamiento a los procesos que requieren apoyo en la rendición de informes relacionados con el del objeto contractual en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, utilizando metodologías basadas en visitas a la institución y atención de consultas a través de las redes de comunicación existentes según el siguiente detalle

| ÍTEM | DETALLE |
|------|--|
| 1 | Presentar los avances del mapa de riesgos y plan anticorrupción en todos sus componentes en la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Ibagué. |
| 2 | Seguimiento al control del plan anual de adquisiciones y control de registros de las áreas de presupuesto, contratación y tesorería |
| 3 | Revisar y presentar la ejecución de Ingresos y Ejecución de Gastos, Estados Financieros, y consolidado de contratación trimestre vencido a la oficina de control interno de la Alcaldía De Ibagué. |
| 4 | Rendir la contratación existente al corte en la plataforma SIA OBSERVA de la contraloría municipal de Ibagué, indexación de acuerdos e información presupuestal |
| 5. | Elaborar las certificaciones de desempeño de los administrativos a la oficina de control interno de la alcaldía de Ibagué. |
| 6 | Apoyar la elaboración, revisión y presentación de planes de mejoramiento, y avances del mismo a la contraloría Municipal de Ibagué. Cuando se efectué visita. |
| 7 | Elaborar el informe de ejecución de recursos de gratuidad municipal y nacional y recursos de subsidio de transporte conforme los parámetros de la secretaria de educación municipal. |
| 8 | Indexación de la información de los contratos y documentos precontractuales a la plataforma SECOP y cargue de los documentos requeridos de acuerdo a la modalidad de contratación |
| 9 | Apoyo en la elaboración y/o revisión de los documentos generados en los procesos de contratación de la entidad, estudio previo, invitación pública, contrato, actas de inicio y finalización |
| 10 | Elaborar y presentar en la plataforma SIFSE del MEN la información financiera presupuestal por rubros de acuerdo al presupuesto inicial, definitivo, ejecución y pago |
| 11 | Proyección de acuerdos para aprobación sobre modificación del presupuesto para el consejo directivo de la institución |
| 12 | Elaborar informe estadístico financiero presupuestal de la vigencia anterior para efectos de rendición de cuentas. |
| 13 | Participar en comité de coordinación MECI y en los demás comités técnicos cuando sea requerida mi presencia. |
| 14 | Prestar apoyo al rector para las reuniones de consejo directivo en las que sea requerida su presencia |



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO TREINTA Y UN DIAS (131), contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA - VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000) M/CTE. **CUARTA - FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al terminar el contrato previo, el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato, por parte del supervisor del mismo, mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja) y con la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida el Rector de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. **SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Registro presupuestal No 003 del 25 de enero de la vigencia 2018. **DECIMA**



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO


Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE 273001006645

PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 25 días del mes de enero de 2018.

CONTRATANTE


ANDRES EMILIO TORRES ALFARO

Rector

CONTRATISTA


EMPÉATRIZ SANCHEZ DE ROJAS

CC. 38.225.873 DE IBAGUE

Teléfono: 3143836497



ACTA DE INICIO CONTRATO No.2

CONTRATO 2

OBJETO CONTRACTUAL:

Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes labores:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS DE PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN Y TESORERÍA, ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS QUE REQUIEREN APOYO EN LA RENDICIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EL DEL OBJETO CONTRACTUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

VALOR DEL CONTRATO:

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.\$ 2250000


PLAZO: 131 ciento treinta y un días

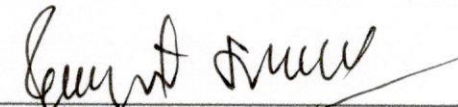
CONTRATISTA: EMPERATRIZ SANCHEZ DE ROJAS / 38.225.873


SUPERVISOR(A): ANDRES EMILIO TORRES ALFARO-RECTOR(A)

El día 25 de Enero del año 2018, se reunieron ANDRES EMILIO TORRES ALFARO-RECTOR(A) en Condicion de Supervisor del Contrato y EMPERATRIZ SANCHEZ DE ROJAS / 38.225.873, Contratista con el Propósito de Suscribir Acta de Inicio del Objeto del Contrato en Mención.

En Constancia se firma el día 25 del mes de Enero del año 2018, copias del mismo tenor, por quienes en ella Intervinieron.


ANDRES EMILIO TORRES ALFARO
RECTOR(A)


EMPERATRIZ SANCHEZ DE ROJAS / 38.225.873
CONTRATISTA


ANDRES EMILIO TORRES ALFARO...
SUPERVISOR CONTRATO



(92)02500313296929

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Pro Cultura Código convenio / No. cuenta

Referencia 1: 38225877 Referencia 2: 166070426308

No. factura Valor No. factura Valor

Estampilla



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$

No. cheques Total cheque \$

Total \$ 3,500.00

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Carly & Carlos P Teléfono: 3143836477 Ciudad: Itane

Documento identidad: CC CE DTI NIT No. documento: 38225877

Firma de quien realiza la transacción: Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero





(92)02500313296911

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES
 51 25 ENE. 2018
PROCESADO

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Provincianos Código convenio / No. cuenta: _____
 Referencia 1: 38 225 873 Referencia 2: 166070 426 316
 No. factura: _____ Valor: _____ No. factura: _____ Valor: _____
Estuque 1/16

Sello del cajero

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
RELACION DE CHEQUES LOCALES
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ No. de cuotas _____
 Código banco _____ No. Cheque _____ Valor _____
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ _____
 No. cheques _____ Total cheque \$ _____
 Total \$ 45 000 000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Guillermo J. Cuello Teléfono: 3142826977 Ciudad: Huila
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 38 225 873
 Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a autorización y autenticación de la entidad emisora.



| | |
|----|---|
| 1 | Revisar y presentar la solicitud de ingresos y |
| 2 | conocidos de contratos trimestrales |
| 3 | lugar. |
| 4 | Realizar la comparación entre el costo en el plan |
| 5 | municipal de pago, inscripción de cuentas e info |
| 6 | Elaborar las certificaciones de desarrollo de los |
| 7 | de la tabla de pago. |
| 8 | aprobar la decisión de emisión y presentación de |
| 9 | misma a la Contraloría Municipal de Ibagué. Cuando |
| 10 | Elaborar el informe de ejecución de recursos de |
| 11 | asignados de conformidad con los parámetros de |
| 12 | información de la información de los contratos y documentar proyecciones a la plataforma |
| 13 | SE COP y cargar de los documentos requeridos de acuerdo a la modalidad de contratación |
| 14 | Apoyo en la clasificación y/o revisión de los documentos generados en los procesos de |
| 15 | contratación de la entidad, estudio previo, invitación pública, contrato, actas de inicio y |
| 16 | finalización. |
| 17 | Elaborar y presentar en la plataforma SISE del MEN la información financiera presupuestal por |
| 18 | rubros de acuerdo al presupuesto inicial definitivo, ejecución y pago. |
| 19 | Proyección de acuerdos para aprobación sobre modificación del presupuesto para el consejo |
| 20 | directivo de la institución. |
| 21 | Elaborar informe estadístico financiero presupuestal de la vigencia anterior para efectos de |
| 22 | rendición de cuentas. |
| 23 | Participar en comité de coordinación MECI y en los demás Comités técnicos cuando sea |
| 24 | requerida su presencia. |
| 25 | Prestar apoyo al sector para las reuniones de consejo directivo en las que sea requerida su |
| 26 | presencia. |